



Firmado digitalmente por: DANIEL ORLANDO TALLA PIMENTEL INTENDENTE NACIONAL SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE FORMULACIÓN DE INVERSIONES Y FINANZAS

Fecha y hora: 11/12/2020 09:02

## SUNAT

# **RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL**

N.º 000029-2020-SUNAT/8H0000

### APRUEBA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL **PROGRAMÁTICO**



Lima. 11 de diciembre de 2020

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 266-2019/SUNAT, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Memorándum Electrónico N.º 00057-2020-8G0000, de 23 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 003: Mejoramiento de Sistemas de Información (UEMSI), solicita la habilitación de recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión (PI) con código único de inversión (CUI) 2194716 "Mejoramiento de la Efectividad del Control Tributario y Aduanero en el Universo de Administrados a Nivel Nacional", por la suma de S/ 5 870 000,00;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002: Inversión Pública – SUNAT (UEIPS), remite el Informe N.º 020-2020-SUNAT/81100, mediante el cual sustenta, la anulación de un IOARR 2424025, que se encuentra en etapa de ejecución y previsto en el PMI 2020-2022, por la suma de S/ 9 900 000,00, y crédito para habilitar recursos dentro de la misma Ejecutora a la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) 2461290 y dos (02) PI con CUI 2148294 y 2376861, por la suma de S/ 2710 000,00, y entre Unidades Ejecutoras, para el PI con CUI 2194716, por la suma de S/ 5 870 000,00, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones (INEI);

Que, mediante Informe N.º 000016-2020-SUNAT/8H2100, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones, emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos suficientes para realizar la anulación y habilitación de recursos entre inversiones, solicitada por el Director Ejecutivo de la UEMSI y la Gerencia de Administración y Finanzas de la UEIPS, por la suma de S/ 8 580 000,00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion e ingresando la siguiente

clave: XSJBNIOI





Que, mediante Oficio N° 0182-2020-EF/41.03, de 07 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N.º 0332-2020-EF/41.03, a través del cual emite opinión favorable a la modificación presupuestaria entre inversiones de la SUNAT, registradas en el PMI 2020-2022 para habilitar la IOARR 2461290 y los tres (03) PI con CUI 2148294, 2376861 y 2194716;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, según lo dispuesto en el acápite i) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N.° 036-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras se efectúan mediante Resolución Autoritativa del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N.° 05/GN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite ii) del literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, mencionada en el párrafo precedente, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, presenta copia de la citada resolución y de su anexo a la Dirección General de Presupuesto Público, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos; la presentación de copias antes citadas se remitirá en formato físico con oficio dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público, y progresivamente según los medios que esta determine;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 168-2014/SUNAT, se delegó en el Intendente Nacional de Finanzas y Patrimonio, la facultad de autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Resolución de Intendencia:

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, establece que para todo efecto legal, toda mención a las unidades de organización en cualquier norma, documento de gestión, procesos, procedimientos y otros documentos deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura contenida en el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante la citada resolución;

Que, mediante Informe N.º 000024-2020-SUNAT/8H2100, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones, concluye que es procedente efectuar la modificación presupuestaria entre las unidades ejecutoras UEMSI y la UEIPS del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de





Administración Tributaria, habilitando esta última la suma de S/ 5 870 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para la ejecución del PI con CUI 2194716 "Mejoramiento de la efectividad del control tributario y aduanero del universo de administrados a nivel nacional";

En uso de la facultad conferida en la Resolución de Superintendencia N.º 168-2014/SUNAT y en el literal b) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia Nº 109-2020/SUNAT, y contando el visto bueno de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones y la conformidad técnica favorable de la División de Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria.

DE LA EN SOLES

UNIDAD EJECUTORA 002: Inversión Pública de la SUNAT CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias

que no Resultan en Productos

PROYECTO 2424025: Renovación de Ambiente de 5 870 000,00

Almacén o Archivo, Adquisición estanterías para almacenaje, en el (la) Sede del Archivo Central San Luis en la Localidad de San Luis, distrito San Luis, Provincia

de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente

Recaudados

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros 5 870 000,00

TOTAL EGRESOS 5 870 000,00

=========

A LA EN SOLES

UNIDAD EJECUTORA 003: Mejoramiento del Sistema de

Información de la SUNAT.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Asignaciones Presupuestarias

que no Resultan en Productos

PROYECTOS 2194716: Mejoramiento de la efectividad 5 870 000,00

del control tributario y aduanero del universo de administrados a

nivel nacional.





**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 

2: Recursos Recaudados

Directamente

GASTO DE CAPITAL 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

5 870 000,00

**TOTAL EGRESOS** 

5 870 000,00

**Artículo 2.** La División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.** Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Registrese y comuniquese



